



MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA

ANUNCIO de 6 de febrero de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026080186)

Por Resolución de la Presidencia de fecha 6 de febrero de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseña/n para el año 2026.

Personal laboral:

Categoría laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Fecha en la que ha causará baja
Laboral fijo	Trabajadora Social del Servicio Social de Base	1	Trabajadora Social del Servicio Social de Atención Social Básica	Previsiblemente el 08/08/26 (fecha en la que cumple años). A la espera de presentación formal por parte de la trabajadora que actualmente ocupa la plaza.

Por tanto, la tasa de reposición de efectivos es de 100%.

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
A	A2	Trabajadora Social	1	Servicio Social de Atención Social Básica

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con



los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de instancia de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrejoncillo, 6 de febrero de 2026. El Vicepresidente Primero, JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ MARTÍN.

